



## Parque Científico Tecnológico de Yucatán

CONTRATO DE COMODATO QUE CELFBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE YUCATÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO"; DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. **Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante:**
  - I.1 Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, domiciliada en esta ciudad, declara bajo formal protesta de decir verdad que las personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna hasta la presente fecha, tal y como consta en la escritura pública número noventa y ocho, de fecha ocho de abril de dos mil nueve, pasada en el protocolo a cargo de la abogada Luz Margarita Mejía Cáceres, Notario Público número setenta y tres, con ejercicio y residencia en Mérida, Yucatán, debidamente inscrita bajo el folio ochenta y siete, del tomo ochenta y uno B del Registro de personas morales de naturaleza civil del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.
  - I.2 Con Registro Federal de Contribuyente; PCT090408119.
  - I.3 Que su representada es propietario del inmueble marcado con el número 31267 ubicado en la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida, Yucatán, como consta en la escritura pública número trescientos treinta y tres, de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, pasada en el protocolo a cargo de la abogada Luz Margarita Mejía Cáceres, Notario Público número setenta y tres, con ejercicio y residencia en Mérida, Yucatán, inscrita bajo el folio electrónico **1001957**, con número de inscripción **1682551** del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.
  - I.4 No existe impedimento legal alguno para dar en comodato una fracción del inmueble.
  - I.5 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en kilómetro cinco-carretera Sierra Papacal, Chuburná, tablaje 31267 Biblioteca central, de la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida Yucatán.
- II. **Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante**
  - II.1 Que es una entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como asociación civil, de conformidad con la escritura pública número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980, y por acuerdo del ejecutivo federal publicado en el diario oficial de la federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.
  - II.2 Que por acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.



## Parque Científico Tecnológico de Yucatán

II.3

Que en asamblea general de asociados del Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C., de fecha 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.", quedando en el acta de la asamblea protocolizada en la escritura pública número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13 Del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.

II.4

Que está representado en este acto por el Dr. **José Ignacio Chapela Castañares**, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.5

Que con base en el artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia

II.6.

Que tiene su domicilio legal en la calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.7

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIG-800225-SM4**.

II.8

Que es su interés realizar, de manera conjunta con el Parque Científico Tecnológico de Yucatán, A. C., actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia, así como, proporcionar servicios relacionados con el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas y de vinculación.

### CLÁUSULAS

**Primera.-**

Las partes convienen en que **EL COMODANTE**, concede a "**EL COMODATARIO**", gratuitamente el uso, goce y disfrute, únicamente una fracción del tablaje **31267**, descrito en declaración I.3, que antecede, con una superficie aproximada de 364.16 m<sup>2</sup>, ubicado en el tercer piso de la Biblioteca Central, en el interior del complejo Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, cuyo croquis de localización incluye la superficie a utilizar y se agrega al presente contrato como parte integral del mismo

**Segunda**

"**EL COMODATARIO**" acepta la superficie del inmueble otorgado en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el espacio objeto del presente contrato.

**Tercera.-**

La vigencia del presente contrato será de cinco años, que comienza a correr y contarse a partir de la presente fecha de firma y vencerá por consiguiente el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

**Cuarta.-**

Las partes convienen en que el inmueble otorgado en comodato se usará exclusivamente para el establecimiento de un Centro de análisis y un Laboratorio Nacional de Geointeligencia. Se obliga a no cambiarle su destino mientras se encuentre en ocupación del mismo. Igualmente "**EL COMODATARIO**" se obliga y compromete a no ceder, transmitir, ni traspasar, arrendar y/o subarrendar en todo o en parte el presente contrato, ni a otorgar la posesión de la superficie ocupada, a favor de



## Parque Científico

### Tecnológico de Yucatán

persona física o moral, sin el consentimiento dado por escrito por **"EL COMODANTE"** o quienes sus derechos legalmente representen.

Así mismo **EL COMODATARIO** compromete a no almacenar en el inmueble ocupado, materiales corrosivos, explosivos o peligrosos y a observar dentro del perímetro del inmueble ocupado, todas las disposiciones sanitarias y de interés público contenidas en las Leyes y Reglamentos, Federales, Estatales y Municipales. Haciéndose expresamente responsable de cualquier deterioro que sufriera el predio por su negligencia o por el uso continuo del mismo.

**Quinta.-** **"EL COMODATARIO"** hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como de las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato conservándolo en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

**Sexta.-** **EL COMODANTE**, expresa su conformidad para que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en la fracción del inmueble dado en comodato. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL COMODATARIO"** se compromete a solicitar por escrito la aprobación de **EL COMODANTE**.

**"EL COMODATARIO"** será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del presente contrato, sin requerir el consentimiento de **"EL COMODANTE"**, dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo. Salvo pacto en contrario.

**Séptima.-** Ninguna de las partes será responsable de que perezca el inmueble dado en comodato o bien, ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Si el inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de **"EL COMODATARIO"** en términos del artículo 2507 del Código Civil Federal, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

**Octava.-** El presente Contrato podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante y/o apoderado legal de la parte a la que se comuniquen la terminación, con noventa días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes, para su cumplimiento dentro del plazo antes mencionado.

**Novena.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2502, 2504 y 2505 del Código Civil Federal, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder ante **"EL COMODANTE"**, en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando le sean imputables a su personal.



## Parque Científico Tecnológico de Yucatán

**Décima.-** Las partes expresan su conformidad en que el pago por concepto de los servicios de agua, gas, teléfono, suministro eléctrico, limpieza y vigilancia será por cuenta de **"EL COMODATARIO"** con arreglo a los recibos que se expidan al respecto, siempre que la cantidad que deba pagarse sea el resultado del consumo que se registre de la toma individual de que haga uso **"EL COMODATARIO"**.

En caso de tratarse de una toma general de agua o suministro eléctrico, que aproveche a otros usuarios, **"EL COMODATARIO"** sólo estará obligado a cubrir la parte proporcional que le corresponda conforme a la cantidad fijada en los recibos correspondientes, y podrá disponer de los servicios para cubrir las necesidades de trabajo de su personal y los que se deriven de la prestación de los servicios público a su cargo.

**Décima  
Primera.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a la rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

**Décima  
Segunda.-** Al término de la vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver la fracción del inmueble a **"EL COMODANTE"** en el estado en que lo recibió, así como estar al corriente en el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, y cualquier otro servicio que se hubiese contratado.

**Décima  
Tercera.-** Todas las notificaciones deberán ser entregadas a los domicilios antes indicados serán eficaces si son entregadas por mensajero a su recepción con acuse de recibo o a través de medios electrónicos especialmente el correo electrónico.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito con una anticipación de 10 (diez) días hábiles, el cambio de su domicilio, los avisos, notificaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el domicilio señalado. No obstante lo anterior las partes podrán darse los avisos y comunicaciones de rutina que se deriven del presente contrato por medios electrónicos.

**Décima  
Cuarta.-** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Contrato podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración de un convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales.

**Décima  
Quinta.-** Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil Federal, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

**Décima  
Sexta.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.




## Parque Científico Tecnológico de Yucatán


En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, para lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato de comodato se firma para debida constancia, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

POR "EL COMODATARIO"

  
**Dr. José Ignacio Chabela Castañares,**  
Director General

POR "EL COMODANTE"

  
**Dr. Raúl Humberto Godoy Montañez,**  
Presidente del Parque Científico Tecnológico  
de Yucatán, A. C.

## Unidad de Servicios en Mérida, Yucatán

